

FRANQUEO
CONCERTADO

436
1

La Bandera

AÑO XI

NÚM. 322

Toledo 20 de Agosto de 1910.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al
Director.

No se devuelven los origi-
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »
Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 céntos.

D. Juan Rodríguez Gómez

El 11 del actual falleció en Cáceres, víctima de rápida enfermedad, el veterano Profesor de esta Normal, D. Juan Rodríguez Gómez, excelente compañero y buen amigo, á quien se estimaba mucho en la referida Escuela Normal, persona que, por su independendencia de carácter, honrada á carta cabal, de corazón y sentimientos generosos, siempre defensor de los intereses de la enseñanza y de los Maestros, supo captarse generales simpatías en todas partes, y muy especialmente en Cáceres y su provincia, donde dirigió *El Magisterio Extremeño* y desempeñó cargos importantes.

La Redacción de LA BANDERA PROFESIONAL testimonia á su señor hijo D. Eladio, ilustrado Profesor de la Normal de Badajoz, y á toda la demás familia del finado, un sentido pésame por pérdida tan irreparable.

SUMARIO

D. Juan Rodríguez Gómez.—Una conferencia original por D. Mariano Martín Cofrade.—Sección Oficial.—Noticias.—Anuncios.

Una Conferencia original.

—¿.....?

—Sí, señor, amigo D. Teógenes, ahí en ese salón es donde se hallan reunidos multitud de Maestros tratando de asuntos pertinentes á su clase; pase usted si gusta.

¿No había de gustar? Y previo permiso penetré gozoso en aquella estancia; recinto que no describo por creerlo ahora innecesario. Hice profunda inclinación de cabeza ante la Presidencia que venerando Maestro ocupaba, con ligeras genuflexiones saludé á todos mis amables compañeros, y silenciosamente, pasé á sentarme en el sitio que me fué señalado.

La Conferencia había dado comienzo hacía ya un rato. Según me dijeron era el compañero de *Villa-Esperanza* el que usaba á la sazón de la palabra. Oigámosle.

—.....«¿Querréis creer, queridos compañeros, que no pude cenar ni dormir en toda aquella noche pensando en cómo resolvería yo aquel caso psicofísico que se me había presentado en aquel alumno de que os vengo hablando?..... ¡Qué angustias, qué horrible situación la mía, queridos compañeros!

(¡Caramba! ¿Qué le ocurriría á este hombre?—me decía yo para mis adentros.—En fin, ya iremos deduciendo).

»¡Ah, queridos colegas! ¡Qué horribles convulsiones las mías, qué terribles torturas durante toda la noche!

(¡Convulsiones, torturas! Vamos, sí, dolor de estómago; ha dicho que no cenó).

»Por fin, señores, al día siguiente decidí coger una sonda, hacer también un reconocimiento antropométrico, y pude muy pronto convencerme de que en el órgano del sentido del oído no existía obstrucción ni tampoco se hallaba mentalmente perturbado el pobre muchacho.

(Vamos, ya, un reconocimiento psico-físico; alguna burrada cometida por el chiquillo en cuestión, de esas que comprometen al pobre Maestro en funciones).

Luego, este mismo compañero—sigo la *Crónica*—disertó largamente sobre Fisiología, Higiene y Antropología pedagógica; y á continuación usó de la palabra el Maestro de *Valdegangas*, ilustrado y competente colega que, según pude enterarme, cobraba un sueldo anual de 600 pesetas..... fuertes, incluso aquí todas las gabelas consabidas. El tema

que desarrolló de una manera magistral era este: *Importancia que en el proceso de la Educación tiene el perfecto conocimiento de la Psicogenesia: márquese el orden en que aparecen en el niño sus diversas facultades anémicas. Ejemplos.*—Creo, señores, que por 600 pesetas al año no nos serviría nadie, que no fuese Maestro, un plato tan exquisito. ¡Que levante el dedo cualquier..... teólogo, psicólogo ó rentólogo que guste!

A continuación tomaron la palabra otro, otro y luego otro; todos disertaron admirablemente sobre temas que me río yo de algunos ateneístas y diputados á Cortes!..... ¡Colosal altura la de los Maestros! (Muchas gracias, D. Teógenes).

Llegó el turno al compañero de *Villa-positiva*. Este se arrancó y arremetió con más vigor que un miura; de su intención, no digamos. ¡Vaya, que se las traía muy buenas! Oigámosle.

—.....«Sí, queridos colegas, nosotros nos pasamos de nobles, de altruistas, de pacientes..... ¡Ah! Es que nuestro amor á la clase, nuestro cariño á la niñez, nuestra decidida vocación, todo, todo esto nos arrastra y nos lleva hasta á olvidar nuestras penas y miserias. ¡Esta es la verdad! ¡Sí! (Con energía). Pero también lo es que estamos haciendo el primo!..... ¡No queremos convencernos de la realidad de las cosas! Y aquí lo real, lo positivo, lo urgente, lo que á todo trance hay que hacer ver al mundo entero, es que los Maestros también somos de carne y hueso como los demás hombres. (Claro, claro; mucho que sí ¡muy bien!). Aquí hay quien se preocupa, aquí hay quien no cena ni duerme porque al prójimo le pica una pulga en el cogote (pescuezo, vulgo *cuello*). ¡Ah! Y en cambio ¿á quién le preocupa que los Maestros estemos..... hechos la..... pascua, haciéndonos cruces en el estómago? ¡Absolutamente á nadie, señores! Pues luego ¿á qué torturarnos nuestra inteligencia, á qué *convulsionarnos*, á qué esas horribles angustias de que nos hablaba antes un noble compañero? ¿Se preocupa nadie de nuestras penas y miserias? No, ¿verdad? Luego, ¿hacemos, ó no hacemos el primo?

»Aquí hay quien no habla más de que organización escolar, de enseñanza racional, de Pedagogía moderna... ¡Muy bien! Yo no lo censuro (¡no faltaba más!) hasta cierto punto, que yo también tengo hablado y escrito mucho sobre tales temas; pero decidme, queridos primos, ¿no estaría también muy en su lugar que hiciéramos un alto y le aprovecháramos para hablar y escribir sobre la *organización* de nuestro arruinado hogar? ¿No se encuentra éste atrozmente, bárbaramente, brutalmente descompuesto? Sí, desgraciadamente; al menos, por el mío y otros muchos hablo. ¡Ah, queridos y nobles ilusos míos! No, no tanta vida contemplativa, no

tanta vida espiritual, no tanta *Psicogenesia*, no tanta Antropología; que los Maestros no son ángeles, espíritus puros precisamente (*muestras de aprobación*).

»Aquí nos hemos olvidado ya ¡hasta nosotros mismos! de nuestros propios intereses. Aquí nos preocupamos de todo, ¡de todo!, menos de nuestros particulares intereses. ¡Hora es ya, pues, de que se nos haga justicia! Hora es ya de que nos preocupemos de nosotros mismos y de que.... ¿lo digo? (*sí, dígalo*) de que mandemos al *cuerno* tanta *zaragata* como nos trae de cabeza, de que imitemos á las demás clases, más *positivistas* que la nuestra, y de que se nos reparen, repito, tantas y tantas injusticias con nosotros cometidas.... ¡Angustias, convulsiones!.... ¡Je! ¡Qué pocas angustias y qué pocas convulsiones pasa nadie por nosotros aunque nos ven con el agua al cuello! Mientras nosotros sudamos el quilo en Asambleas y Conferencias, otros, con sueldos estupendos, bien se refrescan el antipoda del abdomen sin angustias ni convulsiones de ningún género. ¿No es esto cierto? (*¡Nos ha coronado! ¡Ya lo creo que es cierto!*).... Lo primero es nuestro hogar, nuestra pobre familia.... que también vive de.... lo que come.

»Muy bien que nos preocupen la *Psicogenesia*, la *Antropología* y todos los *métodos cíclicos*; pero lo que (á mí por lo menos) nos debe quitar el sueño, lo que ha de producirnos angustias y torturas, es lo mísero de nuestros haberes y, lo que es peor todavía, lo largo que vamos viendo, cada vez, el día de la reparación de la gran injusticia que con nosotros se viene cometiendo desde hace medio siglo, temiéndonos de tan indigno modo, siendo el escarnio, la befa, el hazme reír de todas las gentes. ¡Y esto no debe ser! ¡Porque esto es indigno! ¡Esto es infame! ¡Esto es cruel, inícuo, bárbaro inclusive! (*¡Muy bien, muy bien! ¡Jollín, qué claro habla este Maestro!*)

»¡Ah, queridos colegas! Hoy se habla mucho de higiene en contraposición con la tuberculosis; hoy se quiere llevar á puertos salutíferos á los pobres niños formando Colonias escolares. ¡Muy bien, esto es muy humano! Pero, decidme, ¿se le ha ocurrido á alguien formar una *Colonia de Maestros*, de estos Maestros que han perdido su salud en esos antros del Averno llamados Escuelas? ¿Estaría demás *coger*, como quien coge una sección de niños, un montón de Maestros y llevarlos—permitidme esta infantil comparación—á recuperar la salud que perdieron en esas horribles pocilgas que llaman Escuelas?... Ya sé que esto es quizá exagerar la nota, y por esto os sonreís.... Pero, después de todo, ¿dejaremos de reconocer que esas pocilgas, juntas con lo mísero de nuestros haberes, no son atentorias á nuestra salud, á nuestra vida? Todo esto ¿no viene

á ser un verdadero «atentado personal»? (Murmuros de aprobación).

»Pues bien, señores, para terminar: Yo creo que debemos hacer lo que vemos hacen las demás clases, que por lo primero que se *despepitan* es por su bien material.... Pero nosotros, ¡no lo podemos remediar!, llenos de entusiasmo, de vocación, de amor á la clase, por amor á la niñez, al pueblo, á la Patria, nos preocupamos hondamente del serio problema de la regeneración de nuestro noble pueblo; problema que, antes que á nosotros, debiera preocupar en mayor grado á aquellos que para eso están en ciertos puestos. He dicho».

.....
Atronadora salva de aplausos resonó en aquel recinto, salva.... que me despertó y me hizo ver que era un sueño, una pesadilla, todo lo que yo creí eran discursos pedagógicos.

Y la verdad es que si yo me encontrara de manos á boca con ese querido colega de *Villa-positiva*, lo probable sería que le estrechara la mano y le diese un ósculo de paz.

Porque ¿quién sabe si ese buen compañero diría allí verdades de á puño?

DON TEÓGENES TECLADILLO.

Por la copia,

MARIANO MARTÍN COFRADE.

5 de Agosto 1910.

SECCIÓN OFICIAL

Real decreto

DE 7 DE MAYO DE 1910, reorganizando la Inspección de la enseñanza primaria.

(CONTINUACIÓN)

Art. 30. Una vez terminada la visita ordinaria en un partido ó comarca, los Inspectores reunirán á los Maestros en el punto donde sea más fácil y cómoda la asistencia para celebrar una conferencia ó conversación pedagógica. En esa reunión el Inspector expondrá familiarmente las deficiencias observadas en la enseñanza, los medios de corregirlas, los adelantos pedagógicos, etc., etc.

Los Maestros podrán tomar parte en la exposición. Se procurará que estas reuniones se verifiquen en días que no sean lectivos, pero nunca en las vacaciones caniculares. Además de estas conversaciones, los Inspectores procurarán organizar misiones y conferencias pedagógicas solos ó con el concurso de otras personas para interesar á todos los elementos sociales en favor de la Escuela primaria. Estos actos debidamente justificados, se considerarán como un mérito para los Inspectores.

Art. 31. Todos los Inspectores, sin distinción de categorías, remitirán anualmente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su provincia ó

en su zona, un resumen de las visitas y de los trabajos hechos, de las conferencias y misiones organizadas, etc., etc. Esas Memorias, con los datos auxiliares y comprobantes que sus autores crean conveniente acompañar y previo informe de la Inspección general, serán examinadas por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, la cual propondrá la concesión de cinco premios á las más sobresalientes; uno de 1000 pesetas y cuatro de 500. La concesión de esos premios se hará constar en los expedientes de los interesados.

Art. 32. Los Inspectores llevarán los libros registros siguientes:

1.º Registro de entrada y salida de comunicaciones y documentos por orden riguroso de fechas y con extracto del asunto.

2.º Registro general de Escuelas públicas de la zona puesta á su cargo con el personal que tienen, movimiento del mismo, visitas de Inspección hechas, y datos principales de matrícula, asistencia, estado de instrucción, calificación de los Maestros, etc.

3.º Registro general de Escuelas privadas con datos análogos, lo más completo que sea posible.

4.º Registro de edificios donde están instaladas las Escuelas, de sus deficiencias y de las gestiones hechas para mejorarlos, así como de las visitas giradas á los edificios en construcción.

Las Juntas provinciales y la Sección de Instrucción pública facilitarán á los Inspectores todos los datos referentes al movimiento de personal, licencias, etc.

Art. 33. Los Inspectores de primera enseñanza podrán ser trasladados de provincia ó de zona, por las siguientes causas:

1.ª A petición propia con ocasión de vacante.

2.ª A petición propia por permuta entre dos Inspectores de igual categoría.

3.ª Por conveniencia del servicio á propuesta del Inspector general de primera enseñanza;

4.ª Por expediente y como castigo.

Es potestativo en el Ministro de Instrucción pública conceder ó negar los traslados á petición propia sin ulterior recurso.

Por conveniencia del servicio no podrá trasladarse á un Inspector más de una vez al año.

Art. 34. Los Inspectores podrán ser separados del cargo solamente por virtud de sentencia judicial ó de expediente formado con audiencia del interesado y del Consejo de Instrucción pública.

La apertura del expediente de separación llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo, y en los casos de procedimiento judicial la suspensión de empleo y medio sueldo.

Art. 35. No será necesario oír al Consejo de Instrucción pública para imponer á los Inspectores los siguientes correctivos:

1.º Amonestación privada;

2.º Amonestación pública;

3.º Amonestación privada ó pública con nota desfavorable en el expediente. Esta nota sólo podrá hacerse desaparecer por acuerdo del Ministro, pasado el plazo de tres años, si el Inspector ha prestado buenos servicios en todo ese tiempo;

4.º Suspensión de sueldo de uno á quince días;

5.º Suspensión gubernativa de sueldo por más de quince días y menos de tres meses;

6.º Suspensión de empleo y sueldo por igual tiempo;

7.º Traslación disciplinaria.

Estos correctivos podrán aplicarse por las autoridades siguientes:

Los Rectores podrán imponer los tres primeros; el Inspector general con ocasión de visita, hasta el cuarto inclusive; el Subsecretario, hasta el quinto, y el Ministro todos ellos.

Las Autoridades mencionadas comunicarán á la superioridad las penas impuestas, proponiendo otras mayores cuando así lo estimen pertinente. La aplicación de dos penas cualesquiera hará incurrir en la inmediata superior y dos traslaciones disciplinarias serán motivo suficiente para incoar expediente de separación.

Art. 36. Todas las quejas y reclamaciones de Maestros públicos ó privados, de autoridades locales ó provinciales, ó de particulares cualesquiera, que se formulen contra los Inspectores por actos relacionados con el servicio, serán dirigidas á la Subsecretaría del Ministerio, la cual procurará, comprobar su exactitud mediante la Inspección general, ya en la visita ordinaria, ya en la extraordinaria, cuando el cese lo requiera, adoptando aquellas resoluciones á que hubiere lugar para el bien de la enseñanza y para el prestigio de la inspección.

Art. 37. El cargo de Inspector de primera enseñanza es incompatible con cualquiera otro de la administración pública, así como con el ejercicio de la enseñanza pública ó privada.

Art. 38. Para gastos de material tendrán los Inspectores auxiliares, 100 pesetas anuales, los Inspectores de entrada 150; los de ascenso 250, y los provinciales de término 500.

Art. 39. Se consignarán en el presupuesto del Estado las cantidades necesarias para abonar desde 1.º de Enero próximo los gastos de inspección general y los aumentos de personal, dietas y material de inspección de primera enseñanza. Las visitas que corresponden á la inspección general, según este decreto, y que sea necesario girar antes del primero de Enero de 1911, serán encomendadas á Consejeros de Instrucción pública, de la sección correspondiente, los cuales se atenderán, al girarlas, á lo dispuesto en este Decreto.

Art. 40. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de mayo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta de 29 de Mayo).

Real decreto

DE 27 DE MAYO DE 1910, reorganizando las secciones provinciales de Instrucción pública.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En cada capital de provincia habrá una Sección Provincial de Instrucción Pública y Bellas Artes, con dependencia inmediata del Gobernador Civil, Presidente de la Junta del Ramo, y subordinada á la Autoridad académica del distrito y á las de Ministerio de Instrucción Pública.

Los funcionarios de estas Secciones serán nombra-

dos por el Ministro con sujeción á cuanto en el presente Decreto se determina y sus haberes se abonarán por el Estado desde 1.º Enero de 1911, reintegrándose de las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º La plantilla del personal de las Secciones estará formada de un Jefe, que será el actual Secretario en propiedad de la Junta de Instrucción Pública; dos Oficiales, uno de ellos de Contabilidad, que serán los que actualmente y en propiedad desempeñen las plazas; de dos Auxiliares, afecto uno de ellos á dicho Negociado de Contabilidad, que también serán los actuales si se encuentran en iguales condiciones que los anteriores.

La Sección de Madrid tendrá tres Auxiliares más de plantilla.

Los Gobernadores podrán destinar á las Secciones de Instrucción pública el personal de las Diputaciones provinciales que juzguen conveniente para el mejor servicio.

Art. 3.º Las dotaciones del personal de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, serán, por ahora, las siguientes:

Los Jefes tendrán los sueldos que fija la ley de 9 de Septiembre de 1857, aumentados en 1000 pesetas, que vienen cobrando como Interventores de fondos. En Madrid tendrán 5.000 pesetas; y en Barcelona 3.500 que ahora tienen asignadas.

Los Oficiales de Contabilidad y los Administrativos percibirán los sueldos señalados por Real orden de 13 de Julio de 1907.

Los auxiliares de Contabilidad y los Administrativos, tendrán igualmente los sueldos que para los primeros fija dicha Real orden.

Los funcionarios actuales, de las distintas categorías mencionadas, que cobren de las Diputaciones Provinciales cantidades mayores, seguirán percibiendo la diferencia directamente de dichas Corporaciones.

Art. 4.º Las Diputaciones Provinciales seguirán proporcionando á las Secciones de Instrucción pública el local para la oficina, el material necesario en la cantidad que fijan las disposiciones vigentes, y un mozo ordenanza que estará á las órdenes del Jefe de la Sección.

Art. 5.º Corresponderá á los Jefes de las Secciones Provinciales de Instrucción pública:

1.º Cumplir y hacer cumplir dentro de sus facultades cuantas disposiciones procedan de las Autoridades superiores;

2.º Asistir como Vocales-Secretarios, á las sesiones que celebren las Juntas provinciales de Instrucción pública, levantando acta de sus acuerdos, cumplimentando estos, preparando los expedientes en que hayan de informar ó resolver, tramitando los que exijan este procedimiento, interviniendo en cuantos asuntos reclame dicha Corporación ó sean objeto de su competencia;

3.º Firmar ó rubricar con el Gobernador Presidente los documentos que de la Junta procedan y cursarlos en la forma procedente;

4.º Proponer al Gobernador Presidente ó en su caso á las Autoridades superiores, la concesión de licencias á los Maestros, las cuales se sujetarán, en cuanto al tiempo por que hayan de disfrutarse, á las prescripciones establecidas y á las que puedan regir en esta materia;

5.º Formar bienalmente los escalafones de los maestros de primera enseñanza para el percibo del aumento gradual de sueldo proponiendo al Gobernador la aprobación de los mismos y confeccionando las nóminas respectivas;

(Se continuará.)

OPOSICIONES

Universidad Central.—En cumplimiento de lo que prescribe el art. 2.º del reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 3 de Julio último, este Rectorado anuncia á oposición las siguientes plazas de Maestros, Maestras y auxiliares de las Escuelas públicas de este distrito universitario dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que deben proveerse por dicho turno, y cuyas vacantes han ocurrido hasta el día 1.º del actual, sin perjuicio de agregar en su día las que sucedan hasta 1.º de Octubre venidero.

También de conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del mencionado reglamento, se anuncian á la vez los tribunales que han de juzgar los ejercicios:

Escuelas de niños.—*Plazas en las superiores:* Guadalajara, auxiliar, con 1.100 pesetas de sueldo.—*Plazas en las elementales:* Cabezarados, Fernán-caballero y Porzuna, Maestro, con 825, y Alcázar de San Juan y Tomelloso, auxiliar, con 825; todas de la provincia de Ciudad Real, Torrubia del Campo, Casas de Haro, Gascuña, Osa de la Vega, Aliaguilla y Salvacañete (Cuenca), Maestro, con 825; Aranjuez (Madrid), Maestro, con 1.375, y Chamartín-Tetuán, Fuencarral, El Molar, Bustarviejo y Orusco (Madrid), Maestro, con 825, Riaza (Segovia), Maestro, con 825, y Navamorcuende, Cabañas de Yepes y Oropesa (Toledo), Maestro, con 825.

Escuelas de niñas.—*Plazas en las elementales:* Fuente el Fresno y Villamayor de Calatrava (Ciudad-Real), Maestra, con 825; Pozo Rubio, La Alberca, Santa María del Campo, Olmeda del Rey, Almen-dros, Salvacañete, Montalbo, Torrubia del Campo y Palomares del Campo (Cuenta), Maestra, con 825; Cogolludo, Hiendelaencina y Cifuentes (Guadalajara), Maestra, con 825; San Sebastián de los Reyes (Madrid), Maestra, con 825, y Mejorada (Toledo), Maestra, con 825.

Para tomar parte en las oposiciones se exige:

1.º Ser español, mayor de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de re-válida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo es necesario para la toma de posesión.

Los anteriores requisitos se justificarán con las certificaciones correspondientes expedidas en forma legal y el título con el documento original, testimonio notarial ó copia autorizada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde estuviese registrado.

Para ser admitido á las oposiciones en el turno de Maestros de sueldos inferiores será menester el tener el título correspondiente y llevar dos años, por lo menos, de servicios en propiedad en Escuela ó auxiliaría de 525 pesetas ó cinco en plazas de 500 pesetas, sin nota alguna desfavorable en la carrera, debiendo justificarlo con la hoja de servicios y méritos, certificada dentro del plazo de esta convocatoria.

Los documentos justificativos de todas las anteriores condiciones se acompañarán á la solicitud de los opositores antes de terminar el plazo de esta convocatoria, según dispone el artículo 14 del reglamento de oposiciones á cátedras y auxiliarías de 8 de Abril último, que no resulta modificado por el de Escuelas de 3 de Junio siguiente.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán ó remitirán directamente á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando su cédula personal corriente, sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad durante los días laborables de los treinta antes señalados, de once á doce, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Sólo se admitirán después aquellos expedientes recibidos directamente por correo y que resulten depositados en alguna Administración del mismo dentro del plazo de esta convocatoria.

Tribunales para juzgar los ejercicios de estas oposiciones, que á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio último nombra este Rectorado, según las respectivas listas de jurados determinadas por el art. 7.º del mencionado reglamento:

Para las vacantes en Escuelas de niños.—Presidente: D. Francisco Fernández y González, Catedrático de la Universidad.—Vocales: D. Eugenio Cemborain y España, Profesor de Escuela Normal; D. Manuel Cortés y Cuadrado, Maestro de Escuela pública; don Lorenzo Medina Moreno, Maestro de Escuela pública, y D. Francisco Ruiz Cánovas, Sacerdote.—Suplentes: Presidente, D. Mariano Viscasillas y Urriza, Catedrático de Universidad.—Vocales: don Eugenio García Barbarín, Maestro de Escuela pú-

blica: D. Ramón Martínez Suárez, Maestro de Escuela pública, y D. Justo Pérez Cerrado, Sacerdote.

Para las vacantes en las Escuelas de niñas y párvulos.—Presidente: D. Julián Casañas y Leonardo, Catedrático de Universidad.—Vocales: D.ª Carmen Rojo y Herráiz, Profesora de Escuela Normal; D.ª Justina González Herrera, Maestra de Escuela pública; doña Inés Ortega Aragón, Maestra de Escuela pública, y D. Paulino Corrales, Sacerdote.—Suplentes: Presidente, D. Julián Calleja y Sánchez, Catedrático de Universidad.—Vocales: D.ª Nieves Guibelalde, Profesora de Escuela Normal; D.ª Andrea Avelina Lamas y Bassó, Maestra de Escuela pública; D.ª María de los Dolores Martín Gascón, Maestra de Escuela pública, y D. Juan Casquero, Sacerdote.

Madrid, 30 de Julio de 1910.—El Rector, *R. Conde*.

(*Gaceta de Madrid* de 6 de Agosto 1910.)

NOTICIAS

El padre nuestro del Asilo.—Así se titula un hermoso folleto que la casa Sanmartí, de Barcelona, ha tenido la galantería de enviarnos. La portada representa hechos de la semana trágica, admirablemente editado, cuya lectura, sumamente amena, está inspirada en los más sanos principios de la moral cristiana.

Felicitemos á la casa Sanmartí por esta nueva producción.

Propuestos.—Por acuerdo del Consejo de Instrucción pública, reunido en pleno, han sido propuestos para Profesores de la Escuela Superior del Magisterio, los siguientes aspirantes:

Derecho y Economía social, D. Adolfo Buylla; Pedagogía é Historia de la Pedagogía, D. Rufino Blanco; Historia Natural, D. Emilio Ribera; Geometría, D. Gabriel Galán, y Química, D. Jose Giral.

Material de Adultos de 1907.—Nos permitimos recordar al señor Ministro de Instrucción pública que el Estado debe todavía el importe del material de las clases de adultos correspondiente al segundo semestre de 1907, y que en las últimas Cortes quedó sobre la mesa del Congreso el proyecto de ley solicitando el crédito necesario.

Esperamos que el Sr. Burell hará porque las Cortes concedan ese crédito, así que reanuden las sesiones, pues de lo contrario, tendremos que exclamar ¡todos son peores!

Instancia.—Varios Maestros normales han diri-

gido una instancia al Ministro de Instrucción pública, solicitando:

«1.º Que antes de comenzar el nuevo curso se provean, en propiedad y con Maestros normales las cátedras hoy servidas interina ó provisionalmente.

2.º Que las dos terceras partes de las vacantes asignadas desde 1912 á los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio no se les conceda hasta no estar colocados los actuales normales.

3.º Que las interinidades de inspección y la provisión en propiedad de estos cargos con el aumento de plazas, se verifique en maestros con título normal antes de comenzar el nuevo curso, lo que se podría lograr mediante una transferencia de crédito; y

4.º Que en la dirección de las nuevas Escuelas graduadas sea primera preferencia el título normal, así como en oposiciones, concursos, etcétera.»

Los recurrentes alegan los derechos que creen les concede la ley; pero ya vamos estando curtidos al ver la frecuencia con que se atropella.

Vacante.—En virtud de haber sido clasificada la Maestra jubilada D.ª Josefa Hernández, ha quedado vacante una Escuela pública elemental de niñas de El Carpio de Tajo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas.

Renuncias.—D. Raimundo Martín Hinos ha presentado la renuncia del derecho que pudiera corresponderle como aspirante á interinidades de Escuelas en esta provincia.

También ha presentado la renuncia del cargo el

Maestro interino de la Escuela mixta de Herreruela, D. Eduvigis García Bustos.

Posesión.—Han tomado posesión de sus cargos los Maestros propietarios de San Román de los Montes y Montesclaros, D. Marcelino Nieto y D. Juan Gómez Hormigos, respectivamente, con fecha 9 del actual, y la de Torrico, D.ª Juana Herrero Esteban, el 1.º del corriente.

Permuta.—Se ha remitido al Rectorado el expediente de permuta solicitada por D. Pedro Vallejo y D. Enrique Bautista y Loarte, Maestros, respectivamente de Ventas de Retamosa y Cazalegas.

Escuelas graduadas.—Con el fin de completar los expedientes de graduación de las Escuelas que tienen solicitadas con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo último, se ha reclamado á los Alcaldes de Almoróx, Lillo, Añover de Tajo, Polán y Puebla de Don Fadrique remitan con urgencia un croquis de los locales en que han de instalarse.

Convocatoria para interinidades.—En el *Boletín Oficial* correspondiente al día 11 del actual se publica la convocatoria para la provisión interina de Escuelas de niñas en esta provincia, concediéndose un plazo de quince días para que las aspirantes puedan presentar las instancias documentadas y dirigidas á la Junta provincial de Instrucción pública.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

PARA TRABAJOS MANUALES

Bonito surtido de cartulinas para formar toda clase de construcciones los niños, y de modelos de muñecas y trajes para vestirlas las niñas.

DE 0'05, 0'10, 0'20 Y 0'40 CADA UNA

De venta en la Casa de Celedonio Martín, calle del Comercio, núm. 53, esquina á la de Belén, Toledo.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas.		Pesetas
<i>Eliseo Rectús.</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)...	24,60	<i>E. Urosas.</i> ...—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti.</i> ...—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana.</i> ...—Anuario del Maestro, para 1909...	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja.</i> ...—Diccionario ilustrado	7,00	(13 edición).....	25,00
<i>V. Ascarza.</i> ...—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera.</i> ...—Diccionario completo de la Lengua castellana.....	20,00
<i>B. Fernández.</i> —Lecciones de Geometría.....	1,00		

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinámos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo....	1,50
7.º Guía práctica de alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras..	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electroquímico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRE.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, embaldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.